

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00309 00ok

1. No se accede al desistimiento de las excepciones de mérito, pues el apoderado de la parte ejecutada carece de facultades para ello (art. 315 C. G. del P.)

2. Por solicitud de ambas partes, el Juzgado dispone la suspensión del presente proceso hasta el 20 de julio de 2021. (Art. 161 numeral 2° C.G. del P). Secretaría contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de mayo 13 de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

430ed9fa3aaea272f57c6741b9a09e4ae748cf2d98704d8bf79f841bc078909

1

Documento generado en 12/05/2021 01:15:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**